

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº UN-STD-**E 7 0 - 71**-2019
LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";*

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";*

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo N. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todo los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en*

los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre ellos “1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el plan nacional de desarrollo;* (...) 3. *Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;*

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento;

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio N° **CAF-2017-190**, de fecha 01 de marzo de 2017, la Ing. Constanza Calderón – Subrepresentante, Oficina Ecuador CAF, manifiesta a la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro - Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, lo siguiente: “...Una vez analizada su consulta por los técnicos correspondientes, informo a usted que de acuerdo a las políticas de gestión de CAF, se solicita que se mantengan los modelos de pliegos aprobados por esta Institución para la contratación de obras y adquisición de bienes dentro del Contrato de Préstamo CFA 8759 “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador”;

QUE, mediante oficio N° **MEER-SDCE-2018-1296-OF** de fecha 08 de noviembre de 2017, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro - Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, indica al Eco. Fausto Valle – Gerente General de CNEL EP CORP, entre otras cosas lo siguiente: “...se autoriza que la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, lleve adelante los proyectos propuestos por su representada (...) aplicando los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones CAF y haciendo uso de los pliegos aprobados al inicio del programa”;

QUE, mediante oficio **Nº CNEL-CNEL-2018-0542-O**, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Magister Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros – Gerente General de CNEL EP CORP, solicita al Ministro de Economía y Finanzas, la revisión y análisis de la documentación actualizada, requerida por el Ministerio de Finanzas, y la correspondiente emisión de avales para los programas citados;

QUE, mediante oficio **Nº MEER-SRF-2018-0757-O** de fecha 19 de noviembre de 2018, el Eco. Héctor Mosquera - Subsecretario de Relaciones Fiscales Subrogante, indica al Magister Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros – Gerente General de CNEL EP CORP, lo siguiente: *“Una vez revisada la información referida en el párrafo anterior, en el marco del Acuerdo Ministerial 0011 de 18 de enero de 2017, se emite el aval correspondiente para los proyectos: ELECTRIFICACIÓN RURAL Y URBANO MARGINAL FERUM INTEGRADO (CUP:144210000.460.5720) por USD 1.923.995,68; y PLAN DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PDM (CUP:144280000.461.2520) por USD 38.320.518,24 mismos que serán ejecutados en el presente ejercicio fiscal(...);*

QUE, mediante oficio **Nº MERNNR-SDCEE-2018-0274-OF**, de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito al Ing. Raúl Ruiz – Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, dirigido al Magister Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros – Gerente General de CNEL EP CORP, a través del cual solicita iniciar de manera inmediata con todas las acciones pertinentes para continuar con los procesos de contratación de estos proyectos que cuentan con el aval, con el objetivo de cumplir los cronogramas de ejecución de todas las operaciones de crédito (BID, CAF y AFD) que financian los programas PMD y FERUM;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del **“STD-MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO GD”**;

QUE, para la contratación de la **“STD-MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO GD”**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria **No. 121010200000000**, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 5171 de fecha 22 de mayo de 2019, suscrita por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocio Santo Domingo;

QUE, mediante Resolución de Aprobación Nro. **UN-STD-271-2018**, de fecha **20 de diciembre de 2018**, la Unidad de Negocio Santo Domingo resolvió, autorizar, aprobar y publicar los pliegos del proceso **Nº CAF-RSND-CNELSTD-LPN-OB-011**, para la **“STD-MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO GD”**;

QUE, Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publica en la página web de CNEL EP, el proceso **CAF-RSND-CNELSTD-LPN-OB-011” STD – MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD”** a fin de que se dé cumplimiento al cronograma de fechas establecidas;

QUE, con Memorando Nro. **CNEL-STD-ADM-2019-0069-M** de fecha 31 de enero de 2019, la Tlga. Zoraya Acurio Sarango -Secretaria de Gerencia, realiza la entrega de las ofertas presentadas en sobres cerrados de los oferentes participantes para el proceso **CAF-RSND-CNELSTD-LPN-OB-011** para el **STD – MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD**”;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 31 de enero de 2019, la Comisión Técnica del proceso **CAF-RSND-CNELSTD-LPN-OB-011**, procedieron a la apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas dentro del presente proceso por los oferentes **COLECOM CIA.LTDA, CONSORCIO ELECTRICO MORED, CONSORCIO ELECTROENERGY & ASOCIADOS, IZA GUALOTO WILSON KLEVER, MIRANOVIC S.A, ING. GABIEL PATRICIO PITA CASTILLO, ING. EDGAR IVAN MORENO CASTRO, ELECTRICCZAMBRANO S.A, ING. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO**;

QUE, de acuerdo al Memorando Nro. **CNEL-CTR-2019-0169--M**, de fecha 28 de febrero de 2019, el Ing. Jonathan Alcívar Macías - Miembro de la Comisión Técnica, pone en conocimiento del Ing. Pedro Wilson Buenaño Intriago – Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, el Informe de Calificación del proceso **CAF-RSND-CNELSTD-LPN-OB-011**, en la que informa que una vez analizadas las ofertas presentadas, se recomienda para este proceso adjudicar al oferente **COLECOM CIA.LTDA** ,por el valor de **\$522.208,27**;

QUE, mediante memorando Nro.**CNELSTD-DJ-2019-0255-M** de fecha 20 de mayo de 2019, el Director Jurídico luego de revisado el proceso **CAF-RSND-CNELSTD-LPN-OB-011**, para el **STD – MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO -GD**” recomienda proseguir con la etapa de Adjudicación del proceso de la referencia, autorización que es emitida por el Administrador de CNE EP Unidad de Negocio Santo Domingo en Hoja de Ruta de fecha 2019-05-20;

QUE, El Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Directorio con Resolución número diez-cero quince-dos mil dieciocho (10-015-2018) del dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, resolvió nombrar al Ingeniero **WILFRIDO DEMETRIO VEINTIMILLA TERREROS**, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio;

QUE, el Gerente General de CNEL EP, en uso de las atribuciones en el artículo cuatro y el numeral 14 del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, otorgó Poder Especial al Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los Administradores de Unidades de Negocios, observando para el efecto las

disposiciones de la reglamentación interna, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Unidad de Negocio;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

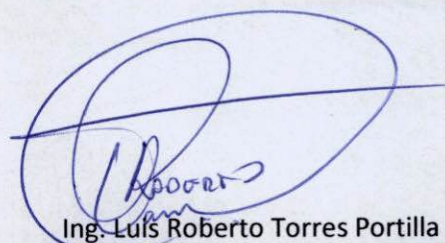
RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación **CAF-RSND-CNELSTD-LPN-OB-011** por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la contratación de **"STD-MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO GD"** al oferente **COLECOM CIA.LTDA** con **RUC.1791862856001** por el valor de **\$522.208,27** más IVA.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santo Domingo, publique la Resolución de Adjudicación del proceso **CAF-RSND-CNELSTD-LPN-OB-011** para la contratación del **"STD-MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO GD"**, informando entre otros el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo, en la página de CNEL EP www.cnel.gob.ec.

TERCERO.- DISPONER a Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato para el **"STD-MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN VARIOS SECTORES EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE SANTO DOMINGO GD"**, de acuerdo al proceso de contratación **CAF-RSND-CNELSTD-LPN-OB-011**; al oferente **COLECOM CIA.LTDA**. Con **RUC.1791862856001**.

Dado y firmado en Santo Domingo, a **23 MAY 2019**



Ing. Luis Roberto Torres Portilla
**ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO
SANTO DOMINGO ENC.**

MRG.



